1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: 02 de marzo de 2023.

1.2. Dependencia solicitante: Dirección de Producción y Dirección de Redes en Salud Pública.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, cambió su naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: *(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 2774 de 2012, la Dirección de Producción tiene entre otras funciones**:**
"1. Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.
2. Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.
3. Identificar y adelantar acciones para desarrollar y fortalecer la oferta de insumos y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que en su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial.
4. Dirigir la política institucional de mercadeo, comercialización y comunicación con los clientes, respecto a los bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.
5. Gestionar las actividades de su competencia para coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención de brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Garantizar el cumplimiento de las políticas gubernamentales relacionadas con los precios de los insumos y medicamentos críticos de interés en Salud Pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.
8. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia".

El Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico; Planta de Sueros Hiperinmunes, cuenta con instalaciones dedicadas para la purificación de los plasmas hiperinmunes de origen equino, desarrollando las actividades productivas que permiten la fabricación de los diferentes antivenenos; en tal sentido, el Instituto Nacional de Salud a través de la Resolución No 2021013984 del 22 de abril de 2021, recibió la Renovación y Ampliación de la Certificación de Buenas

Prácticas de Manufactura para la producción y posterior comercialización farmacéutica de los siguientes medicamentos: Suero Antiofídico Polivalente, Antiveneno Anticoral Polivalente y Antiveneno Lonómico Polivalente, los cuales son productos líquidos, estériles, clasificados con la forma farmacéutica solución parenteral de pequeño volumen, éstos antivenenos corresponden a productos biológicos, reconocidos como el único medicamento para el manejo de los accidentes ofídicos.

Por este motivo, la Dirección de Producción actualmente realiza la actividad de comercialización de los siguientes medicamentos: i) Suero Antiofídico Polivalente, el cual se distribuye en una caja con dos (2) frascos viales de 10mL y ii) Antiveneno Anticoral Polivalente, el cual se distribuye en una caja con un (1) frasco de 10 mL. Estos medicamentos deben mantener una cadena de frío durante el transporte, por lo cual debe mantener una temperatura entre 2º a 8º C, esto es indicado en el FOR-R04-6020-091, Ficha Técnica Para Sueros Hiperhimunes.

Es preciso mencionar que, gracias al posicionamiento de los antivenenos producidos por el INS en el mercado, durante la presente vigencia se observó un incremento de las ventas totales de viales del producto, pasando de 24.349 en el 2021, a 31.707 en el 2022; de igual manera, las ventas totales del año superaron en un 30,21% (8.707 viales) el presupuesto estimado de 23.000 unidades, como se evidencia a continuación*:

NUMERO DE VIALES COMERCIALIZADOS	2021		2022	
	META 2021	TOTAL, ACUMULADO	META 2022	TOTAL, ACUMULADO
SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE - SAP	23.000	23.410	23.000	30.392
SUERO ANTIMICRÚRICO POLIVALENTE - AMP		939		1.315
TOTAL		**24.349**		**31.707**

***** *Esta información consta en la matriz de indicadores 2021-2023 que se encuentra como anexo al presente documento.*

De otro lado, la Dirección de Redes en Salud Pública tiene entre otras funciones:

"*2. Promover el desarrollo de los ejes estratégicos de las Redes en Salud Pública, definidos en la normativa vigente.*
3. Dirigir, programar, coordinar y supervisar las actividades de laboratorio para el diagnóstico de referencia y confirmación de eventos que contribuyan a la investigación, vigilancia y control en salud pública.
7. Definir, orientar, vigilar y controlar el desarrollo, implementación y cumplimiento de normas técnicas y estándares de calidad en los laboratorios que conforman las Redes en Salud Pública.
12.Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad a los laboratorios e instituciones que soliciten autorización para realizar análisis de interés en salud pública. 16. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia".

La Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública, se compone de los siguientes laboratorios Entomología, Genética y Química y Toxicología, entre otros; dichos grupos realizan los Programas de Evaluación Externa del Desempeño (PEED), los cuales sirven para promover el fortalecimiento técnico de la calidad de los laboratorios de salud pública y laboratorios particulares a nivel nacional, por lo tanto, se requieren elementos de embalaje para realizar un envío adecuado y en óptimas condiciones del paquete que se produce en estos programas; adicionalmente se resalta lo siguiente de cada laboratorio:

- Grupo de Entomología lidera la planeación, ejecución y análisis de las actividades de vigilancia entomológica de vectores de enfermedades como la Fiebre amarilla, Leishmaniasis, Dengue, Chagas, Malaria, Encefalitis Equina Venezolana y del este, Rickettsiosis y la Vigilancia a la resistencia a Insecticidas. Por tal motivo, realiza exámenes de referencia, contrarreferencia y control de calidad, del material entomológico remitido por los laboratorios de entomología departamentales, por lo que se requiere un embalaje adecuado.
- Grupo de Genética apoya el mejoramiento de la calidad diagnóstica de los resultados de los laboratorios clínicos que conforman la red nacional de laboratorios, inscritos en el PEEDQCH, para colaborar con la vigilancia de enfermedades crónicas del país. Cada envío incluye material de referencia el cual consta de 6 cajas de suero liofilizado de origen humano.
- Grupo de Química y toxicología con ocasión de la ejecución del Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Aguas Potables - PICCAP, programa oficial de Evaluación Externa Directa del Desempeño (PEEDD) del INS, y en cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", artículo 7 "Responsabilidad del INS", establece en el numeral 3° y 5° que ante la responsabilidad de coordinar el programa se requiere transportar el paquete del PICCAP el cual consta de 12 frascos identificados con el ítem de ensayo cuyo contenido es de 12,5 mL de solución concentrada, excepto para los ítems de ensayo de pH y conductividad (100 mL).

Ahora bien, a través de la Coordinación de la Red Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de la Dirección de Redes en Salud Pública, se desarrolla desde el año 1996 el Programa de Evaluación Externa del Desempeño Directa en Inmunoserología para bancos de sangre (PEEDD-IS) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 901 de 1996 (Manual de Normas Técnicas, Administrativas y de Procedimientos en Bancos de Sangre), este programa tiene un esquema de comparación interlaboratorio de tipo cualitativo, simultáneo y continuo según criterios previamente establecidos, para las pruebas inmunoserológicas que realizan los bancos de sangre de acuerdo con lo establecido en la normatividad colombiana vigente. Cada envío está constituido por un panel de 12 muestras de suero humano obtenido a partir de plasma fresco congelado, desfibrinado, previamente caracterizadas y que pueden ser reactivas o no para VIH 1 y 2, HBsAg, anti-HBc, anti-VHC, anti-T. cruzi, Sífilis, y anti-HTLV I/II.

Finalmente se resalta que las cantidades requeridas a continuación, fueron establecidas al consumo y necesidad históricas de los laboratorios; como se muestra a continuación:

CANTIDADES HISTÓRICOS						
DESCRIPCIÓN	**CANT. 2020**	**CANT. 2021**	**CANT. 2022**	**PROMEDIO**	**CANT. 2023**	**DIFERENCIA**
Caja biotérmicas con capacidad interna de 1 litros, con interior recubierto de espuma rígida de poluiretano y exterior de cartón corrugado.	40	50	20	37	20	-17
Caja biotérmicas con capacidad interna de 3 litros, con interior recubierto de espuma rígida de poluiretano y exterior de cartón corrugado		100	40	70	40	-30
Cajas para segundo embalaje de ítems de ensayo programa PICCAP, en cartón corrugado, papel blanco, impresas a dos colores y plastificadas. Con nidos de carton con 12 espacios. Las dimensiones son **SEGÚN MUESTRA que entregue el grupo.**	1200	1200	1200	0	0	0
Frascos ámbar de 50 ml		300	500	400	500	100
Gel refrigerante para cadena de frío bolsa plástica resistente de 300 gr durabilidad del	600	2406	1650	1552	950	-602

CANTIDADES HISTÓRICOS						
DESCRIPCIÓN	**CANT. 2020**	**CANT. 2021**	**CANT. 2022**	**PROMEDIO**	**CANT. 2023**	**DIFERENCIA**
tiempo de congelación mayor o igual a 24 h. Dimensiones: Largo: 15 a 19 cm Ancho: 10 a 13 cm Alto:1.5 - 2.0 cm						
Gel refrigerante para cadena de frío bolsa plástica resistente de 500 gr durabilidad del tiempo de congelación mayor o igual a 24 h. Dimensiones: Largo: 19 - 21 cm Ancho: 19-18 cm Alto: 2.0 - 3.0 cm.	600	700	700	667	750	83
Kit Caja Biotérmicas 10 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotérmicas 10 Lts 4 Gel Bolsa Plástica por 500 Grs.	150	200	50	133	300	167
Kit Caja Biotermica 20 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotérmicas 20 Lts 8 Gel Bolsa Plástica por 500 Grs.	150	100	50	100	300	200
Kit Caja Biotermica 3 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotermica 3 Lts 4 Gel Bolsa Plástica por 300 Grs.	200	200	360	253	800	547
Kit Caja Biotermica 5 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotermica 5 Lts 4 Gel Bolsa Plástica por 300 Grs.	200	202	50	151	400	249
Nevera de icopor de 25 litros con correa para cargar dimensiones internas: Largo: Ancho: Alto y espesor ancho interno :26cm; externo:31cm Espesor 3.5cm. Profundo interno:40cm. Externo 45cm, Espesor :3,0cm. Alto interno: 26.5cm -externo 28.5cm	100	30	30	53	50	-3
Nevera de icopor de 40 litros con correa para cargar, medidas internas: Largo: 46cm, Ancho: 535 cm, alto: 32 cm y espesor 3,5 cm	50	20	20	30	30	0
Plástico burbuja pequeña 25 metros x 1 mt		1	1	1	2	1
Nevera de Icopor Pequeña con cordel de 10 litros, medidas Internas 28,5cm de largo por 18 cm de ancho por 17 cm de alto por 25 mm de espesor	200	50		125	150	25

No obstante, se evidencia un aumento significativo en las unidades adquirir de los kits de embalaje, los cuales son utilizados para el transporte de medicamento que comercializa la Dirección de Producción, esto se debe a que principalmente para la vigencia 2023, se aumentó el indicador de ventas, pasando de 23.000 unidades en el año 2022 a 26.000 unidades en el año 2023, lo que representa un aumento en los insumos utilizados para dicho fin. Es preciso mencionar que este indicador es variable y depende de la demanda del mercado.

Con lo anteriormente expuesto, se evidencia que para el cumplimento de las funciones descritas y específicamente los envíos señalados por cada uno de los grupos de las Direcciones Técnicas del INS, es de vital importancia contar con los elementos de embalaje adecuados que permitan realizar el envío de los medicamentos y muestras, garantizando la temperatura y características técnicas iniciales de los productos, manteniendo las condiciones exigidas para la correcta entrega de cada tipo de insumo o bien que se requiere entregar en todo el territorio nacional.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad:

El Instituto Nacional de Salud puede satisfacer la necesidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de entregar los elementos que permitan el embalaje adecuado durante el transporte de medicamentos y muestras producidos por las Direcciones técnicas del Instituto Nacional de Salud.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos:

Dirección de Producción:

Objetivo Institucional: Adelantar la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos.
Objetivo de la dependencia: Gestionar los procesos de producción de biológicos, biomodelos, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico y referencia.
Objetivo Estratégico Vinculado: Obtener reconocimiento de la OMS, como centro colaborador en patología, producción de sueros, respuesta en emergencias de salud pública, diagnostico virológico y evaluación de plaguicidas para control entomológico de uso en salud pública.
Actividad: 600112- Implementar estrategias de mercadeo y comercialización de los bienes y servicios de interés en salud pública ofertados por la Dirección de Producción del INS.

Dirección de Producción:

Objetivo Institucional: Realizar las acciones administrativas y transversales en desarrollo del MIPG y/o de otras acciones asignadas a la institución
Objetivo de la dependencia: Asistir técnicamente a sus grupos de interés en temas relacionados con los productos ofertados
Objetivo Estratégico Vinculado: Obtener reconocimiento de la OMS, como centro colaborador en patología, producción de sueros, respuesta en emergencias de salud pública, diagnostico virológico y evaluación de plaguicidas para control entomológico de uso en salud pública.
Actividad: 600213-Garantizar gastos operativos y de apoyo logísticos asociados a la operación del proyecto

Dirección de Redes en Salud Pública:

Objetivo Institucional: Actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Objetivo de la dependencia: Ser Laboratorio Nacional de Referencia en temas de salud pública.
Objetivo Estratégico Vinculado: Dar respuesta oportuna a brotes, epidemias, eventos de emergencia o amenazas producto de atentados biológicos y situaciones de vigilancia rutinaria mediante el trabajo en red con las entidades territoriales e instituciones públicas y privadas.
Actividad: 500221- Ejecutar tareas programadas de apoyo logístico, administrativo y de soporte necesarias para ejecutar el proyecto de la DRSP.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, en la línea DP 6000-019.

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

Proyecto de Inversión	VALOR
BPIN 2018011000077 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL	$67.469.800
BPIN 2017011000383 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	$56.062.303

Objeto del Gasto
OTRO

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Adquirir elementos que permitan el embalaje adecuado durante el transporte de medicamentos y muestras producidos por las Direcciones técnicas del Instituto Nacional de Salud.

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance del Objeto. N/A

3.2.2 Especificaciones técnicas.

Los elementos de embalaje deben corresponder a las especificaciones solicitadas en la ficha de especificaciones técnicas, la cual hace parte integral de los estudios previos. Anexo No. 3 “Especificaciones Técnicas”.

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán temas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, caducidad de los productos, entrega de fichas técnicas, entre otros.
2. Entregar los elementos requeridos conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidos en la en la ficha técnica y en la propuesta presentada, nuevos, en buen estado, con calidad alta y sin ausencia de vicios ocultos, garantizando sus características de buena calidad, en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud.
3. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante la ejecución del contrato, realizadas por los supervisores del contrato.
4. Reemplazar los productos que al momento de su uso no cumplan con las características técnicas solicitadas durante la vida útil de mismo. Este proceso no acarreara ningún costo adicional para el Instituto Nacional de Salud. El cambio del producto se debe realizar máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud realizada por la Entidad.
5. Recoger las muestras de las cajas para segundo embalaje de ensayo del programa PICCAP, en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud- Química y Toxicología
6. Asumir los gastos de transporte y entrega de todos los elementos solicitados, sin generar costos adicionales para el INS.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza y el objeto del contrato para la correcta ejecución del mismo.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Entregar las muestras de las cajas para segundo embalaje de ensayo del programa PICCAP al contratista.
3. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del INSTITUTO.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
7. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
8. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

11. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
12. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
13. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
15. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes: N/A

3.6 Productos: Los elementos de embalaje de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica.

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** Será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de julio de 2023.

- **Lugar de ejecución:** La entrega de los bienes será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

3.8 Contrato a Celebrar: Compraventa

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Verificación Acuerdos Marco de Precios:

Una vez verificado en la plataforma SECOP II, no se encontró ningún acuerdo marco dentro de la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente. De esta manera, no es posible adquirir estos bienes y servicios mediante el mecanismo de agregación de demanda señalado.

4.1 Modalidad de Selección:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Selección Abreviada

4.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El fundamento normativo de la modalidad de selección abreviada se encuentra en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 2 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la descripción y justificación de la necesidad y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección por la cual se pretende adelantar esta contratación es:

1. ***Selección abreviada:*** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

 La causal de selección abreviada a aplicar es:

 a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

 Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Instituto está ubicado así:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
78121500	Empaque
24131513	Refrigerante
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado

24121503	Cajas para empacar
24112414	Caja de almacenamiento refrigerado
24141601	Empaque de burbujas
41121806	Frascos para laboratorio

Desde cada perspectiva se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

5.1 ASPECTOS GENERALES:

Legal: Actualmente no existen normas legales que regulen la adquisición de elementos de embalaje para el transporte de medicamentos y muestras.

En el sondeo de mercado realizado, se identificó que podrán participar en el proceso precontractual aquellas empresas que posean capacidad jurídica para presentar cotización que satisfaga las necesidades identificadas por la Dirección de Producción en relación con los elementos de embalaje solicitados. En tal sentido, se ha establecido que la capacidad jurídica del cotizante estará determinada por la posibilidad de realizar la compra o venta o distribución o producción o fabricación o comercialización de elementos de embalaje.

Comercial: Las empresas farmacéuticas son agentes importantes para el alcance de objetivos de salud pública y, por ende, para la economía de los países, generalmente, las firmas farmacéuticas tienen poder de mercado debido a la presencia de patentes para recompensar la alta inversión en investigación y desarrollo, además de que es un sector con mucha demanda y con pocas empresas que cuenten con el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales.

Por otro lado, también existen empresas que garantizan los insumos iniciales y finales para la producción de los medicamentos, estos cuentan con una oferta amplia de materia prima y otros insumos para la fabricación, en el caso de Colombia existe un mercado nacional amplio y de calidad el cual está en capacidad de satisfacer las necesidades actuales de la Entidad.

Proveedores: Inicialmente se realizó la búsqueda de los proveedores potenciales de los productos requeridos por la entidad a través de la plataforma destinada para tal fin por la Superintendencia de Sociedades, para la búsqueda e identificación de información societaria para cada uno de los sectores de la economía en el país, y se realizaron los filtros de actividad a través de los siguientes códigos CIIU:

- C1702 - Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón
- C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón

En total, se encontraron 121 empresas cuya actividad está relacionada con el desarrollo de actividades de fabricación de papel o cartón ondulado, corrugado o acanalado, incluyendo (i) la fabricación de envases y embalajes de papel o cartón ondulado (corrugado); (ii) la fabricación de envases plegables de cartón, la fabricación de envases de cartón rígido; (iii) la fabricación de cajones, cajas y estuches armados o plegados, de papel o cartón no ondulado; (iv) la fabricación de sacos y bolsas de papel para empaque; (v) la fabricación de otros empaques de papel y cartón, incluso archivadores, la fabricación de sobres para discos gramofónicos y artículos similares sin impresión; (vi) la fabricación de los demás empaques de papel o cartón, incluso carpetas para archivo y artículos similares para oficina; La fabricación de papeles y cartones con presentación acondicionada para la venta al por menor y la fabricación de artículos de papel y cartón: (vii) la fabricación de papel para imprimir y escribir listo para su uso, fabricación de papel para impresoras de computadores listo para su uso, fabricación de papel de autocopiado listo para su uso, fabricación de papel esténcil o para plantillas y papel carbón listos para su uso, etc; (viii) la fabricación de sobres para correspondencia (sobres-carta),

aerogramas, esquelas o tarjetas postales no ilustradas; (ix) la fabricación de cajas de sobres, carpetas y otros productos análogos (de papel y cartón) que contienen un surtido de artículos para correspondencia; (x) la fabricación de papel higiénico fraccionado, pañuelos, pañitos faciales, toallas, servilletas y otros artículos similares de papel, cartón o pasta moldeada, para uso doméstico, como por ejemplo, bandejas, platos y vasos; (xi) la fabricación de guata de materiales textiles y los artículos de guata de materiales textiles como los tampones y toallas higiénicas, pañales desechables y otros artículos similares; (xii) la fabricación de otros artículos moldeados de papel, cartón o pasta de papel como cajas para empacar huevos, canillas de bobinas, carretes, tubos, conos (para el enrollamiento de hilados, textiles o alambres), tapas; papel y cartón de filtro; papel en rollos o en hojas cuadrangulares o circulares; papel de carta u otros papeles utilizados para escribir o para gráficos, cortados en distintos tamaños o formas, estampados o perforados para varios usos tales como los utilizados en los telares con mecanismos de jacquard; papel engomado o adhesivo, en hojas, cintas o rollos (cinta de enmascarar); etiquetas en blanco e impresas; (xiii) la fabricación de libros de registros, libros de contabilidad, cuadernos, cubiertas para libros, agendas para listas de teléfonos, álbumes, talonarios para facturas, recibos y similares, y demás artículos de papelería de uso educativo o comercial (xiv) la fabricación de papel de colgadura y papeles similares para cubrir muros, incluyendo papel de colgadura de material textil y recubierto de vinilo, y papeles diáfanos para vidrieras; (xv) la fabricación de papel de regalo y; (xvi) la fabricación de artículos de fantasía de papel y cartón (confetis, serpentinas, artículos decorativos para tarjetas, sobres y regalos, y artículos similares).

Por otra parte, se realizó un análisis de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente , filtrada bajo la clase de algunos de los códigos UNSPSC del proceso 24121500, 24121503, 24112414, 31201500, 26111700, 78121500, entre enero de 2020 y febrero de 2023, se encontraron 1.601 contratos relacionados con los códigos UNSPSC enunciados, los cuales contaron con la participación en total de 1.046 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de empresas que participan en el sector.

Se resalta que de la totalidad de proveedores adjudicatarios, el 93,99% corresponden a No MiPymes, y, el 6,01% restante eran Mipymes.

A continuación, se relacionan los treinta y cinco proveedores que tuvieron mayor participación por el monto total de contratos:

Proveedor	Valor Total Estimado
EMPACOR S.A.	$ 33.835.337.571
TETRA PAK LTDA	$ 20.175.541.042
SUMINCOL S.A.S	$ 18.677.064.898
CARTONERIA INDUSTRIAL SAS INDUCARTON	$ 9.017.143.696
MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA.	$ 7.908.460.008
FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD - FUNDEXPO	$ 7.550.430.612
UT BUSINESS INTERNATIONAL 2020	$ 5.861.100.579
Suministros Institucionales Rodolfo Gomez	$ 4.280.009.020
UNION TEMPORAL CCTV META 2022	$ 3.990.284.082
UNION TEMPORAL SGC 2020	$ 3.971.188.211
UT CONSUMIBLES AERONAUTICOS PONAL 2020	$ 3.000.000.000
COMSISTELCO SAS	$ 2.287.945.754
CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA	$ 1.934.772.000
LITOGRAFIA DINAMICA	$ 1.452.000.000
Alirio Gomez G Servicios de Alimentación S.A.S	$ 1.350.000.000
COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	$ 1.291.949.546
SERVIENTREGA SA	$ 1.254.459.520
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$ 1.187.008.477
ENSOBRAMATIC	$ 1.107.402.800
UNION TEMPORAL CONSUMIBLES AERONÁUTICOS PONAL 2022	$ 1.093.230.400
PUNTO ELECTRICO SAS	$ 1.001.615.467
UNIÓN TEMPORAL ÉLITE COINTER DGSM 2022	$ 990.000.000
STAR LOGISTICS SAS	$ 848.474.966
Smart Ecopower S.A.S	$ 816.652.248
CONSORCIO BIOFIVCAMPO	$ 791.178.900
SYSTESOL	$ 768.588.000
EAGLE COMMERCIAL SA	$ 742.320.000
UT GLORIOSO EJERCITO NAL	$ 739.999.517
COTEL SAS	$ 709.568.276
Smart Worlds	$ 702.874.144
Coexito S.A.S.	$ 685.959.506
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	$ 656.918.554
SECUREXA ENERGY & FIRE SAS	$ 625.507.857
Transportes y Mudanzas Chico S.A.S	$ 613.187.794
DISNAL SAS	$ 608.891.413

Fuente: Colombia Compra Eficiente, 2023.

Análisis de fomento de emprendimientos ye empresas de mujeres

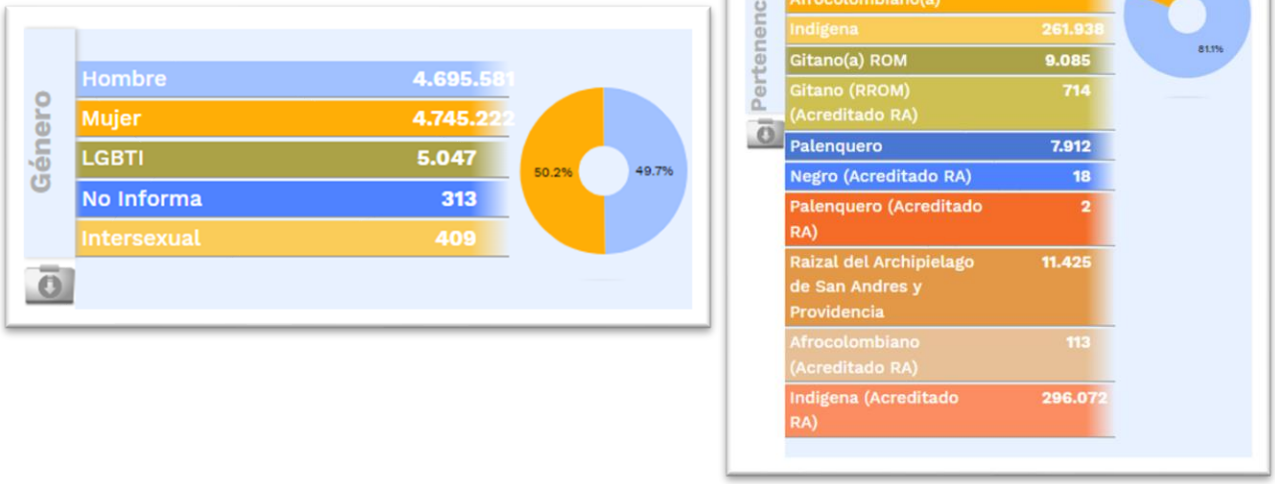
En el presente análisis de sector no se pudo identificar la Provisión de bienes o servicios por parte de emprendimientos y empresas de mujeres que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas con el fin de definir las reglas que promueven y faciliten su participación en el presente proceso; sin embargo, se aplicara criterios diferencial habilitantes en la experiencia del proponte de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis de fomento de ejecución de contratos por parte de sujetos de especial protección constitucional

En el presente análisis de sector no se pudo identificar la Provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas con el fin de definir las reglas que promueven y faciliten su participación en el presente proceso; sin embargo, se aplicara criterios diferencial habilitantes en la experiencia del proponte de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Desplazados por violencia

Una vez consultada la página de la Unidad para Victimas, se identificó existen en Colombia 9.446.572 personas reconocidas como victimas e incluidas en el registro unció de víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos. De dichas cifras existen 7.496.170 sujetos de atención que cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley; asimismo se presenta los porcentajes de enfoques diferenciales relacionado en género y partencia étnica, analizando que no hay gran diferencia entre hombres y mujeres que han sido víctimas, por otro lado, la pertenecía étnica más elevada es la de negros y afrocolombianos.[1]

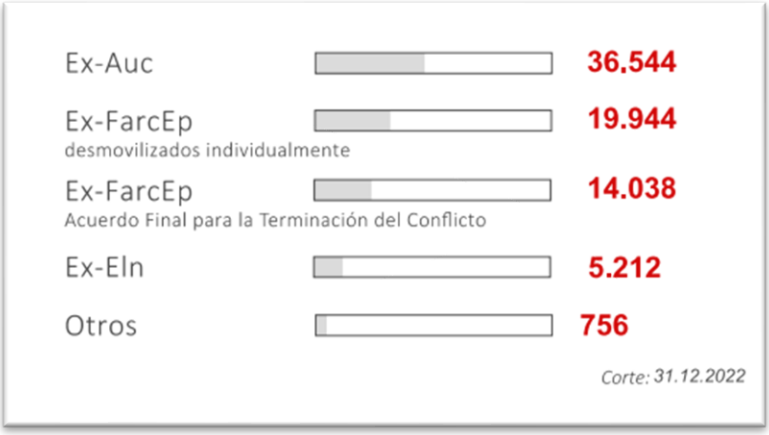


Fuente: Unidad de Victimas reportes 2023

Finalmente, la Agencia Nacional de Reincorporación y la Normalización (ARN), la cual lidera y coordina el diseño e implementación de políticas públicas de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad y la reconciliación, en su reporte con corte a 31 diciembre de 2022, indica

[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394

que 76.494 personas salieron de grupos armados al margen de la ley en Colombia entré los años 2001 y 2021, de los cuales 64.978 hombre y 11.516 mujeres de los siguientes grupos armados:



Fuente: Agencia Nacional de Reincorporación y la Normalización informe 31 de diciembre de 2022

Con base en el anterior frente al análisis del sector se evidencio la necesidad de la llevar a cabo una convocatoria pública debido a la pluralidad de instituciones tanto públicas como privadas que pueden ejecutar de manera efectiva el objeto del presente estudios previos; no obstante, bajo este contexto, este sector aun no cuenta con bases de datos y experiencias relacionas con el objeto a contratar.

Finalmente, en relación con las características propias del ´presente objeto de contratación se evidencia información relativa en el proyecto productivo que concierne en este aspecto.

Técnica: De acuerdo con los criterios emitidos por los profesionales de la Dirección de Producción y de Redes en Salud Pública, es necesario adquirir elementos de embalaje descritos en la ficha técnica, los cuales se utilizarán para realizar un envío adecuado de los medicamentos y muestras, a fin de que los laboratorios de las Direcciones puedan garantizar las condiciones en cuanto a la temperatura y características técnicas iniciales de los productos.

Organizacional: La empresa encargada de proveer los bienes requeridos por el INS, debe tener una logística eficaz que permita el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual el proveedor deberá garantizar la entrega de los insumos en las instalaciones del INS en Bogotá.

Financiero: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los proponentes reportarán a través del Registro Único de Proponentes la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo proceso. Para los casos en los cuales los proponentes no tengan la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos, podrán acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Por lo tanto, el estudio para indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para este proceso corresponde al análisis de los tres (3) últimos años fiscales anteriores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal para el sector analizado, y en aras de establecer indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, será declarado HABILITADO aquel proponente que cumpla con los índices mínimos solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

Para los casos en los cuales los proponentes no tengan la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos, podrán acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. Por lo que para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA, la información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. Así mismo, de conformidad con Decreto presidencial No. 579 de 2021 y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, el criterio para evaluar los indicadores financieros y la capacidad organizacional será el mejor año fiscal en conjunto para cada uno de los indicadores que se refleje en el registro de cada proponente.

Con el fin de demostrar la razonabilidad en la elección de los índices seleccionados, a continuación, se expresa el estudio de indicadores efectuado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de requisitos habilitantes, publicado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

Para el estudio de los indicadores se consultó la información disponible en la Plataforma de la Superintendencia de Sociedades – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), con la cual se busca identificar las empresas del sector económico cuya actividad esté relacionada con el servicio que desea contratar la Entidad, revisando los siguientes códigos existentes en el sistema de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU): C1702 (Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón), C1709 (Fabricación de otros artículos de papel y cartón).

En el estudio de los indicadores financieros se consultó la información financiera de los últimos Estados financieros registrados en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) disponible en la página de la Superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2021 con fecha de consulta del mes de agosto de 2022. La información financiera consultada corresponde a (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), es de acceso público y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link:
https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

La siguiente tabla presenta el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las empresas anteriormente mencionadas y constituye el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar en el presente proceso.

Tabla de Indicadores financieros y organización de la muestra objeto de análisis

	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MÍNIMO	0,00	0,09	-43,96	-8,80	-0,28
MÁXIMO	21,51	3,94	128,70	0,46	0,27
PROMEDIO	1,97	0,63	4,46	-0,09	0,04
MEDIANA	1,49	0,58	1,09	0,07	0,04

MEDIA ACOTADA	1,58	0,57	1,59	0,08	0,04

Fuente: Elaboración del INS con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

Con base en la información mencionada, se realizó un análisis a través del concepto de percentiles para establecer estadísticamente los indicadores financieros, buscando establecer -para cada caso- un indicador que permita que un porcentaje importante (alrededor del 70% o superior) de las empresas que integran el subsector participe en el proceso.

Índice de Liquidez

El índice de liquidez establece la capacidad financiera y disponible que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Con el propósito de garantizar la pluralidad de propuestas sin poner en riesgo la ejecución del contrato, se consideró el percentil 30 para establecer el índice de liquidez, teniendo en cuenta que el 70% de las empresas analizadas y que reportan información financiera en las clasificaciones mencionadas cumplirían con un índice de liquidez igual o mayor a 1,10.

Análisis a través de percentiles del Índice de Liquidez

PERCENTIL	VALOR
10	0,05
20	0,68
30	1,10
40	1,30
50	1,49
60	1,71
70	2,03
80	2,35
90	3,17
100	21,51

Fuente: Elaboración del INS con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

Índice de Endeudamiento

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente e identifica la carga moratoria del mismo y la capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento de la labor contratada.

En consideración a lo anterior, se consideró el percentil 70 para establecer el índice de endeudamiento, toda vez que el 70% de la muestra cumpliría con este valor. En consecuencia, las empresas interesadas en participar deberán tener índice de endeudamiento menor o igual a 0,70, pues a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Análisis a través de percentiles del Índice de Endeudamiento

PERCENTIL	VALOR
10	0,27
20	0,31
30	0,41
40	0,52
50	0,58
60	0,65
70	0,70
80	0,79
90	0,96
100	3,94

Fuente: Elaboración del INS con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

Razón de cobertura de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las 121 empresas analizadas, 23 compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría como resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador, lo cual habilita a los proponentes para seguir participando dentro del proceso teniendo en cuenta que deben contar con los certificados o soportes que permitan a la Entidad validar la indeterminación. En este sentido, si en el cálculo de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, porque el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso de este indicador.

En consecuencia, para establecer el indicador se tomó el percentil 30, teniendo en cuenta que los resultados de las estadísticas por sector arrojan que el 70% de las empresas que lo componen pueden cumplir con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,07.

Análisis a través de percentiles de la Razón de Cobertura de Intereses

PERCENTIL	VALOR
10	-0,73
20	0,01
30	0,07
40	0,32
50	1,09

60	2,00
70	2,64
80	4,11
90	9,39
100	128,70

Fuente: Elaboración del INS con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

Rentabilidad del Activo

Este indicador mide la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo. En tal sentido, seleccionó el percentil 30 para establecer el índice de Rentabilidad sobre el Activo, teniendo en cuenta que el 70% de la muestra cumpliría con este valor. En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Activo mayor a 0,01, toda vez que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Análisis a través de percentiles de la Rentabilidad del Activo

PERCENTIL	VALOR
10	-0,02
20	0,01
30	0,01
40	0,03
50	0,04
60	0,06
70	0,08
80	0,09
90	0,15
100	0,27

Fuente: Elaboración del INS con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador mide la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, por lo que se seleccionó el percentil 30 para establecer el índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio, teniendo en cuenta que el 70% de la muestra cumpliría con este valor. En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor a 0,02, toda vez que a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Análisis a través de percentiles de la Rentabilidad del Patrimonio

PERCENTIL	VALOR
10	-0,09
20	0,01
30	0,02
40	0,04
50	0,07
60	0,10
70	0,14
80	0,19
90	0,25
100	0,46

Fuente: Elaboración del INS con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.2.1 Precio histórico INS

En cuanto al histórico de la contratación, después de realizar una búsqueda en las bases de datos del Instituto Nacional de Salud de contratos que tuviesen el mismo objeto contractual o con características similares, se encontraron los contratos que se relacionan a continuación:

CONTRATOS DEL INS				
No. De contrato	**Modalidad de selección**	**Objeto del contrato**	**Proveedor**	**Valor**
INS-SASI-005-2022	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de elementos que permitan el embalaje adecuado durante el transporte de medicamentos y muestras producidos por las direcciones técnicas del Instituto Nacional de Salud.	Medimalco S.A.S.	$ 58.750.429,55
INS-SASI-016-2021	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de elementos que permitan el embalaje adecuado durante el transporte de medicamentos y muestras producidos por las direcciones técnicas del Instituto Nacional de Salud.	Rápido Gigante S.A.S.	$ 186.490.600
INS-SASI-015-2020	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de elementos que permitan el embalaje adecuado durante el transporte de medicamentos y muestras producidos por las Direcciones técnicas del Instituto Nacional de Salud.	Medimalco S.A.S.	$ 236.568.253

En el anexo estudio de mercado- histórico, se presenta los valores unitarios indexados dentro del periodo de análisis 2020-2022, es preciso mencionar que también se permitió establecer criterios tales como: garantías, obligaciones y riesgos para el presente contratado.

El análisis realizado corresponde a los valores unitarios históricos, que fueron indexados a fin de obtener un valor de referencia del mercado; el porcentaje de variación final del IPC es correspondiente al cierre de cada año con excepción

del año 2023, que se tomara el IPC del mes de enero. La fórmula utilizada para traer los precios históricos a valor presente fue la siguiente:

VR: (VH *IPC inicial) + VH

Dónde:

VR = Valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor Histórico
IPC inicial = Corresponde al mes o año en que se adquirió el bien o el servicio.

Una vez realizado el indexado de los precios unitarios, estos podrán servir de base para poder estimar un precio al presente proceso de contratación.

Nota: Revisar (ANEXO 2: ESTUDIO DE MERCADO-PESTAÑA HISTÓRICOS)

5.2.2 Precios SECOP Otras Entidades

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Púbica — SECOP II, procesos de contratación similares al que nos ocupa, encontrando procesos que posiblemente pueden ser comparables al que actualmente adelanta el Instituto Nacional de Salud, así:

Precios del SECOP						
Año	**No. Contrato SECOP II**	**Entidad**	**Modalidad de selección**	**Objeto del contrato**	**Valor**	**Contratista**
2022	MSPS-SMC-017-2022	MINSALUD	Mínima cuantía	Adquisición de paquetes fríos o pilas refrigerantes para la conservación de cadena de frio en la operación de los insumos para los programas de salud y salud pública.	$99.999.404	IC ESTEFAN & CIA LTDA
2021	MC-015-056-2021	SUBRED INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.Ee	Contratación régimen especial	Contratar la compra de congeladores de 300 lts, pilas refrigerante y termos para almacenamiento de biológicos, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios de la subred integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E.	$90.725.600	DT MEDICAL SAS
2020	MSPS-SACTU-001-2020	MINSALUD	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de paquetes fríos o pilas refrigerantes para la conservación de cadena de frio en la operación del Almacén general del Misterio de Salud y Protección Social.	$216.678.000	IC ESTEFAN & CIA LTDA

Los anteriores contratos corresponden a otras entidades en las cuales se ha contratado productos similares a los solicitados en la ficha técnica, pero al no identificar relación técnica con los insumos que requiere el INS, no se utilizará para establecer el precio base. No obstante, se usará para revisar factores como obligaciones, garantías, riesgos, entre otros.

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.3.1 Precios de Mercado

Para verificar los precios de mercado del año 2023, se realizó una revisión en SECOP II y en las bases históricas de contratación del INS de empresas que potencialmente tienen la capacidad de suministrar los bienes requeridos por el INS, encontrando los siguientes proveedores a quienes se solicitó cotización a través de correos electrónicos:

- Coinver BR: inversionesycontratosbr@gmail.com
- Texco Colombia: coordinador.licitaciones@texcomercial.com.co
- Evelio construcciones S.A.S: evelioconstrucciones@hotmail.com
- Medimalco S.A.S: medimalco@gmail.com
- DBC S.A.S: ofertas.estatales@gmail.com
- Plásticos JD S.A.S: comercial_mcmg@hotmail.com
- Rápido gigante S.A.S: gerencia.gigante@gmail.com
- Vadel S.A.S: sp.gerente.ventas@vadel.com
- Avántika Colombia S.A.S: bogota.estado1@avantika.com.co
- Comercializadora CYMA S.A.S: info@comercializadoracyma.com
- Disproquilab Ltda: disproquilab@hotmail.com
- Multisuministros industriales: info@multisuministros.com
- Cajas ya: ventas1@cajasya.co
- E&e empaques y embalajes SAS: ventas@empaquesyembalajes.com
- Suministros e insumos triple a SAS: comercialsuministrostriplea.com
- C.E.S. Colombiana de empaques y suministros: ces.empaques@hotmail.com
- Panamericana de corrugados: ventas@panamericanadecorrugados.com
- Empaques y cartones SAS: informacion1@empaquesycartones.com.co
- Empacor SA: gloria.jaramillo@empacor.com
- Induproyectos del Oriente SAS; induoriente@gmial.com

De las vente (20) empresas a las que se les solicitó cotización, solamente respondieron las siguientes empresas: CES, Vadel, Avántika, Disproquilab y Medimalco; sin embargo, se presentan las siguientes observaciones:

1. La empresa CES, menciona que los productos solicitados solamente pueden ofertar los rollos de plástico burbuja, por tal motivo no remitieron cotización.
2. La empresa Vadel, cotizo solamente las cajas biotérmicas (ítem No. 1 y 2 de la ficha técnica) por lo que no se tendrá en cuenta la cotización.
3. La empresa Avantika, cotizo solamente gel refringente de 500 gr, nevera de icopor de 25 litros, nevera de icopor de 40 litros y nevera de icopor de 10 litros (ítem No. 6,11,12 y 14 de la ficha técnica) por lo que no se tendrá en cuenta la cotización.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar un análisis de las cotizaciones allegadas de las firmas Disporquilab y Medimalco, las cuales contaban con la totalidad de los elementos enviados para cotizar, en donde se concluye que los precios de la caja de segundo embalaje y el kit de caja biotérmicas de 5 litros (ítem 3 y 10 de la ficha técnica) tiene un diferencia porcentual superior al veintisiete por ciento (27%) en comparación entre las dos (2) cotizaciones, por lo cual no será tenido en cuenta el precio del mercado, y solamente se realizara con el precio de indexando.

Adicionalmente, las cajas biotérmicas de 3 litros, ítem 2 de la presente ficha técnica, presento una variación en relación con las cantidades pasando de 140 unidades a solo 40 unidades, de acuerdo con lo manifestado por el área técnica de Genética de la Dirección de Redes en Salud Publica en correo electrónico del 23/03/2023.

Nota: Revisar (ANEXO 2: ESTUDIO DE MERCADO -PESTAÑA COTIZACIONES)

A fin de establecer el valor proyectado para el proceso contractual a adelantar, se tomó el valor indexado y las cotizaciones que no superaran el 27% del precio, por lo que se define como valor estimado del contrato la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($123.532.103)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Se resalta, que se ha realizado el redondeo aritmético con el fin de obtener un precio unitario cerrado.

Nota: Revisar (ANEXO 2: ESTUDIO DE MERCADO- PESTAÑA PROMEDIO COTIZACIÓN Y INDEXADO)

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($123.532.103)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

6.2 Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43723 del 01 de marzo de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIOLÓGICOS, BIOSIMILARES Y MEDICAMENTOS DE SÍNTESIS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL.	C-1901-0300-11-0-1901155-02-10	$15.000.000
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA- FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL.	C-1901-0300-11-0-1901151-02-10	$52.469.800

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA NACIONAL.	C-1901- 0300-13-0-1901037-02-10	$56.062.303
TOTAL:		**$123.532.103**

6.3 Forma de pago

El valor del contrato se cancelará en un (1) único pago una vez realizada la entrega total de los elementos solicitados en el Almacén del INS, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE

En relación con el Ofrecimiento más favorable a la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

En el Proceso de Contratación mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el criterio de selección es el menor precio, previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

7.2 FACTORES HABILITANTES *(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015*)

7.2.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal*:*

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Comprende los documentos jurídicos a presentar por el oferente como persona natural o jurídica. Se debe presentar en el orden aquí establecido. El Instituto Nacional de Salud queda autorizado para verificar la veracidad de toda la información suministrada:

Documentación jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Garantía de seriedad de la oferta.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
4. Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
6. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
7. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
8. Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica)
9. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio
10. Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.
11. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.
12. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co.
13. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co.
14. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
15. Formato de declaración de bienes y rentas para el caso de persona natural.
16. Pacto de Transparencia e Integridad.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Todos los integrantes deberán ser hábiles.
b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
d) En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.
- Que la duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

7.2.2 Documentos necesarios para la suscripción del contrato

1. Fotocopia del RUT
2. Fotocopia del RIT
3. Formato de Información de Terceros
4. Certificación bancaria.

7.2.3 Experiencia requerida: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar la experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tengan por objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial relacionada con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP.

El proponente deberá acreditar con máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación o dentro de su alcance o actividades relacionadas con el objeto contractual, los cuales deben estar clasificados en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (deberá encontrarse dentro del RUP en mínimo dos (2) de los códigos por cada contrato) Los certificados deberán sumar el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
78121500	Empaque
24131513	Refrigerante
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
24121503	Cajas para empacar
24112414	Caja de almacenamiento refrigerado
24141601	Empaque de burbujas
41121806	Frascos para laboratorio

Para efectos de lo anterior, se deberá anexar igualmente certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social e identificación del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota 1: Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal en la cual participó, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato que pretende acreditar.

Nota 2: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc., Así

mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto no sea igual o similar al objeto al objeto del presente proceso, ó su alcance no permita identificar el desarrollo de actividades directamente relacionadas con lo señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

No serán válidas las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos por parte de la entidad.

De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes y esta información sea validada, registrada y en firme por la cámara de comercio correspondiente.

7.2.4.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de **un (1) contrato adicional** al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

7.2.5 Anexo Técnico-Ficha técnica:

El proponente deberá allegar firmado el Anexo - **FICHA TÉCNICA (FORMATO No. 4).**

Además, deberá presentar el **FORMATO DE OFRECIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO No. 4-1)** que contenga la información requerida en los términos y condiciones de la Ficha de Especificaciones Técnicas. Este formato deberá contener TODA la información relacionada con el ofrecimiento del proponente, no se aceptarán propuestas parciales. La propuesta técnica es objeto de verificación, bajo el entendido que la misma contiene aspectos técnicos mínimos de los bienes a contratar, resaltando que la misma no es objeto de puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los requisitos técnicos son verificables habilitantes y su cumplimiento constituye requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. Si la oferta cumple con todos los requisitos mínimos habilitantes, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE.

En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será **RECHAZADA**.

Nota 1: No se aceptan transcripciones de las descripciones técnicas señalas por la Entidad como componente técnico de la oferta, el oferente deberá presentar un ofrecimiento que cumpla con las especificaciones señalas en la Ficha Técnica, indicando como mínimo la descripción técnica y la referencia/nombre comercial de cada uno de los bienes/productos/elementos ofertados. Se resalta que la Entidad busca que el oferente realice un tarea diligente bajo su experticia en la cual permita dar a conocer el ofrecimiento real en atención al cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas; solicitar el diligenciamiento de la referencia comercial, no limita a una u otra marca a excepción de los

elementos que si se solicita marca en razón al sustento técnico presentado en la ficha técnica, el oferente deberá indicar la referencia comercial del bien que pretenda entregar, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, brindado conocimiento y certeza previa de las condiciones del ofrecimiento realizado.

Nota 2: El INS podrá solicitar documentos adicionales o aclaración sobre la oferta realizada siempre que lo considere relevante para verificar el contenido de esta.

7.5.6 Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los proponentes reportarán a través del Registro Único de Proponentes la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo proceso. Para los casos en los cuales los proponentes no tengan la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos, podrán acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Por lo tanto, el estudio para indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para este proceso corresponde al análisis de los tres (3) últimos años fiscales anteriores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal para el sector analizado, y en aras de establecer indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

NOMBRE DEL INDICADOR	***INDICE REQUERIDO***
Índice de Liquidez	Mayor o igual que 1,10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual que 0,70
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual que 0,07

7.2.7 Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

NOMBRE DEL INDICADOR	*INDICE REQUERIDO*
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual que 0,01
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual que 0,02

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso teniendo en cuenta los tres (3) años fiscales anteriores.

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria de la capacidad de organización de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones financieras serán verificadas por el Instituto Nacional de Salud a través de la información registrada en el RUP para los últimos tres (3) años fiscales anteriores.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

NOTA: Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Frente a lo anterior, la entidad dará aplicabilidad al criterio diferencial numeral 3 indicadores de capacidad financiera; para lo cual, en el caso de que se acredite tener calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y la misma solicite condiciones de favorabilidad respecto a los indicadores de capacidad financiera, la entidad analizará el requerimiento realizado salvaguardando que el mismo no ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual

7.3 FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la plataforma del SECOP II (lista de precios) incluyendo los precios unitarios de la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso.

VER ANEXO 4. LISTA DE PRECIOS SECOP II.

NOTA: La oferta debe ser por el valor total de los bienes requeridos. Es decir que el valor unitario se multiplicará por la cantidad requerida.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, IVA (Si aplica), valor total de los bienes a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás

costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

 a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
 b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
 c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

7. Los precios de cada uno de los bienes determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

 Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la audiencia de subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta **será RECHAZADA.**

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor techo unitario de algún elemento o el presupuesto oficial por grupo, la oferta será **RECHAZADA.**

La oferta económica no podrá ser completada, por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles a subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta.

7.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:

El margen mínimo de mejora, de acuerdo con el análisis histórico del INS y con el estudio de mercado realizado debe ser del **TRES POR CIENTO (3.0%),** respecto al menor valor ofertado por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el presente proceso de contratación, la puja de la subasta inversa será realizada en virtud del **menor valor resultante incluido IVA** objeto de la contratación.

Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: *"Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."*

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o

la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7.6 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación será: TOTAL

El proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta aplicará a los valores unitarios de cada bien el mismo margen de mejora.

Para efectos del proceso de selección, dentro de la verificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta que la oferta económica no podrá superar los valores techo, so pena del **RECHAZO** de la propuesta.

En la fecha señalada en el cronograma, el Instituto realizará la subasta inversa electrónica con los proponentes que fueron declarados hábiles luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Evaluador del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la subasta inversa electrónica por el valor de cada grupo objeto de la presente contratación, realizando lances por los valores de cada grupo de los bienes a adquirir.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las reglas aplicables a la subasta inversa son: la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al precio techo para cada Grupo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal informará el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate el Instituto Nacional de salud aplicará las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La adjudicación del presente proceso se realizará el criterio de selección es el menor precio, previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
	México	Si	Si	No	Si	No
Canadá		Si	No	No	Si	No
Chile		Si	No	No	Si	No
Corea		Si	No	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	No	Si	No
Estados Aelc		Si	No	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	No	Si	No
México		Si	No	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	Si	No
Israel		Si	No	No	Si	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	Si

Nota. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De acuerdo a con lo dispuesto en el POE-A02.0000-002 “Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios” En el Anexo 2. Criterios Ambientales para la Adquisición de Bienes y Servicios en el Instituto Nacional de Salud – INS, en relación al objeto a contratar se exige al proveedor seleccionado:

CRITERIO AMBIENTAL	Garantizar que cuenta con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
	Estipular que el producto ha de ser reciclable o adecuado para su reutilización. Para ello, los materiales de los que está compuesto el producto, deben ser fácilmente separables para su correcto reciclaje.
	Garantizar que el prestador de servicio acoge las buenas prácticas y controles operacionales ambientales en materia de disminución de consumo de agua y energía, manejo de residuos, control de emisiones atmosféricas y vertimientos y medidas de protección de fauna y flora, establecidas en el INS y en la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
	Garantizar para el embalaje ser de materiales reciclables y fácilmente separables (papel/cartón, polietileno, polipropileno). .
	Evitar vertimientos de sustancias peligrosas o residuos peligrosos a lasredes hidrosanitarias o alcantarillado durante la prestación del servicio.
	Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.

Asimismo, verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación respecto del uso racional, disposición final de residuos post consumo de los insumos para embalaje.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el área técnica respectiva debe verificar en la etapa de planeación, las Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolle.

REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA CONTRATISTAS (Y LOS SUBCONTRATISTAS DE ESTOS) - PERSONAS JURÍDICAS.

Aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la etapa precontractual:

- Que la empresa contratista tenga implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o que este en proceso de implementación y que cumpla con los estándares mínimos del SG-SST (Titulo 4, Capitulo 6, Decreto 1072 de 2015, y Resolución 312 de 2019), que cuente además con una matriz de identificación de peligros y riesgos laborales para la labor a desarrollar en el contrato.
- Que la empresa contratista cumpla con la legislación vigente, de acuerdo a la forma de contratación laboral que maneje al interior de su organización (Código Sustantivo del Trabajo o la norma que lo modifique adicione o sustituya, para empresas ordinarias; Ley 50 de 1990, Decreto 1530 de 1996, etc.).
- Que la empresa contratista realice la afiliación a la Seguridad Social de todos sus trabajadores.
- Que pueda cumplir con las normas y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que defina el INS.
- Que suministre los documentos e información que requiera Seguridad y Salud en el Trabajo del INS.

Otros requerimientos adicionales son:

- Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
- Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.

Si el contratista o subcontratista maneja el transporte de personal, materiales y equipos dentro de su objeto contractual, deberá cumplir adicionalmente:

- Transitar solo por las vías y zonas permitidas y autorizadas, no obstaculizar la circulación, si usa vehículos movilizarse a velocidades razonables respetando la circulación y la seguridad vial.
- Estará prohibido el transporte de personal de pie dentro de platones o similar.
- La licencia de conducción debe estar vigente.
- Acatar las normas de tránsito para prevención de accidentes.
- Portar el extintor de incendios y botiquín de primeros auxilios.
- Tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- No se realizarán labores de limpieza o mantenimiento de vehículos dentro de la entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

Los Directores de Producción y Redes en Salud Pública y/o quienes estos deleguen.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

14. RESPONSABLES

Dependencias que solicitan y supervisores;

EDGAR JAVIER ARIAS RAMIREZ
Director Producción

TOMAS GILBERTO PRASCA CEPEDA
Director de Redes en Salud Pública

Elaboró: *Gloria Estefany Muñoz Martínez / Contratista Dirección de Producción gmunoz@ins.gov.co*
Revisó: *Lina Maria Gamboa lgamboa@ins.gov.co*
Revisó: *Rosbert German Ramirez/ Profesional especializado de la Dirección de Producción rramirez@ins.gov.co*

Anexo No. 1: Matriz de riesgo.
Anexo No. 2 Estudio de Mercado.
Anexo No. 3 Ficha técnica.
Anexo No. 4 Lista de Precios.
Anexo No. 5 Ofrecimiento del proveedor.
Anexo No. 6 Imágenes PICCAP.